

a descubiertos en la cotización, se advierte que, si los obligados al pago no comparecen en el plazo de diez días ante esta administración, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad correspondiente.

El Director de la Administración.  
José Francisco Segura Sánchez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA  
RELACIÓN DE ENVÍOS A BOLETÍN DE  
RESOLUCIONES DE RECURSOS  
DE ALZADA

**1160.-** Número Acta, ALEX-122/99, Fecha Resolución, 2-3-00, Nombre Sujeto Responsable, Fatma Mohamed Mizzian, NIF/DNI, 45.283.348-M, Domicilio, Capitán Carlos Lagándara, 33, Municipio, Melilla, Importe, 500.001, Materia, Extranjeros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de Recurso de Alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla sede del órgano autor del acto originario impugnado o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio.

El Secretario General. Juan A. López Jiménez.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1**  
EDICTO

**1161.-** En los autos de referencia, se ha dictado la siguiente resolución.

La Iltrma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Loreto Tárrego Ruíz, Magistrada-Juez Accidental del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Separación n.º 231/99, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante D. Diego

Santiago Galindo Quintero, con Procuradora sra. Cobreros rico y Letrado Sr. Bueno Fernández y, de otra como demandada D.<sup>a</sup> Saadia Najj, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimando la demanda presentada por D. Diego Santiago Galindo Quintero contra su cónyuge D.<sup>a</sup> Saadia Najj, por la causa de abandono injustificado del hogar, acuerdo la Separación de los cónyuges D. Diego Santiago Galindo Quintero y D.<sup>a</sup> Saadia Najj, y se acuerda la disolución del régimen gananciales que se determinará en ejecución de Sentencia, si así se solicita, sin expresa imposición de las costas.

Una vez firme la presente resolución, líbrese exhorto al registro Civil de Melilla, para que se lleve a efecto la oportuna inscripción en el asiento registral donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su tramitación ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación de D.<sup>a</sup> Saadia Najj, se expide la presente en Melilla a 28 de marzo de 2000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1162.-** En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue.

El precedente escrito presentado por el Procurador Sr. Cabo tuero, únase a los autos de su referencia, entregando copia a la parte contraria. Como se pide, efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes del actor D. Mohamed Yakhlef, en concreto de la vivienda sita en C/. Bolivia núm. 14, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 140.000 pesetas a que asciende dicha tasación, así como de las costas de ejecución, por medio de edictos, que se publicará en el Boletín Oficial de esta ciudad, sirviendo esta resolución de mandamiento en